



TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES 2024-2027.

Acta No. 27/2025

BIENVENIDA

PRESIDENTA MARGARITA GALLEGOS SOTO.– Buenos días miembros de este Honorable Cabildo de San Francisco de los Romo, bienvenidos sean todos ustedes, de conformidad con los artículos 21 Fracción I, 28 y 34 del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes y a efecto de iniciar los trabajos de la Tercera Sesión Extraordinaria del mes de mayo a la cual fuimos convocados en términos de ley, solicito a la Secretaria del Honorable Ayuntamiento y Directora General de Gobierno Lic. María Edith Rosales Luna, se sirva pasar lista de asistencia, para que verifique e informe a esta Presidencia si se encuentra cubierto el quórum de ley.

PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO MARÍA EDITH ROSALES LUNA.– Con su permiso Señora Presidenta, procedo al pase de lista.

PRESIDENTA MARGARITA GALLEGOS SOTO.- Presente.
SÍNDICO TALCO ROMO MIRELES.- Presente.
REGIDORA CLAUDIA LETICIA GARCÍA GONZÁLEZ.- Presente.
REGIDOR EDGAR RAÚL RAMÍREZ RUELAS.- Presente.
REGIDORA NORMA NINET HERNÁNDEZ AGUIÑAGA.- Presente.
REGIDOR JAVIER HERNÁNDEZ PARGA.- Presente.
REGIDOR JAVIER DE JESÚS MARTÍNEZ NERI.- Presente.
REGIDOR OCTAVIO RAMÍREZ GALLEGOS.- Presente.
REGIDORA MARÍA FERNANDA MARTÍNEZ DE LA CRUZ.- Presente.
REGIDORA ANA LILIA GUTIÉRREZ DELGADO.- Ausente.

Tengo a bien informarle Señora Presidenta que están presentes siete Regidores el Síndico Municipal y Usted, por lo que con fundamento en el Artículo 27 del Código Municipal de San Francisco de los Romo, existe el quórum legal requerido para la celebración de la presente sesión.



DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SESIÓN

PRESIDENTA MARGARITA GALLEGOS SOTO.- Certificado el quórum de ley que establece el Artículo 27 del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, siendo las nueve horas con once minutos del día veintiséis de mayo del año dos mil veinticinco, declaro formalmente instalados los trabajos de la Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo del mes de mayo y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

Habiendo agotado los dos primeros puntos de la presente sesión, a continuación, someto ante la recta consideración de los miembros de este Honorable Cabildo, el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Pase de lista y verificación del quórum legal del Ayuntamiento.
- II. Declaración de apertura de la sesión.
- III. Aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Aprobación o Rechazo, de la Iniciativa por la que se reforman la fracción III y XXXIV del artículo 27, la fracción III del artículo 46 y el quinto párrafo de la fracción III del artículo 70 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.
- V. Clausura de la Sesión.

Compañeros Regidores y Síndico, en votación económica, sírvanse manifestar si aprueban los puntos del orden del día.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO MARÍA EDITH ROSALES LUNA.- Señora Presidenta, le informo que el orden del día que se nos ha dado a conocer ha sido aprobado por unanimidad de los presentes.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN III Y XXXIV DEL ARTÍCULO 27, LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 46 Y EL QUINTO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

PRESIDENTA MARGARITA GALLEGOS SOTO.- Continuamos con el punto número IV del orden del día, para lo cual cedo el uso de la voz al Licenciado Néstor Figueroa Medina quien nos expondrá el presente punto

LICENCIADO NÉSTOR FIGUEROA MEDINA.- Con su venia Presidenta, miembros de este Honorable Cabildo, les voy a presentar un resumen de la iniciativa que ustedes ya tuvieron la oportunidad



de estudiar, a través de la obra pública el Estado no solo materializa su presencia en el territorio, sino que garantiza el acceso efectivo a derechos fundamentales como la salud, la educación, la movilidad, la justicia y la seguridad, son expresiones tangibles del compromiso del Gobierno con sus ciudadanos. Es por ello, que es indispensable el contar con mecanismos jurídicos y financieros que permitan al Estado ejecutar proyectos de infraestructura sin depender exclusivamente del presupuesto del ejercicio en curso, pero sin recurrir necesariamente al endeudamiento ni a estructuras rígidas como lo son las Asociaciones Público-Privadas (APPs) o los Proyectos para la Prestación de Servicios (PPS). La ciudadanía exige resultados concretos de calidad, infraestructura funcional y servicios públicos de calidad y no puede esperar a que se resuelva el dilema entre gasto inmediato y planeación a largo plazo. Básicamente la reforma versa sobre crear el modelo de obra pública financiada por particulares, que ha surgido en otras entidades federativas como una solución práctica, legal y eficaz para responder a estas necesidades permitiendo que las obras se ejecuten de inmediato, mientras el pago se difiere en varios ejercicios fiscales, con previa autorización legislativa y control presupuestal. En el marco jurídico del Estado de Aguascalientes, esta modalidad no se encuentra reconocida, lo que genera incertidumbre para su implementación. La presente iniciativa busca subsanar ese vacío, dotando al Congreso con facultades para autorizar pagos plurianuales derivados de contrato de obra pública financiados por particulares bajo reglas claras de sostenibilidad financiera, control legislativo y congruencia con el presupuesto de egresos. Este modelo consiste en que el contratista ejecuta la obra con recursos propios, bajo licitación pública y el Estado o el Municipio realiza los pagos en parcialidades a lo largo de varios ejercicios fiscales una vez verificada la correcta ejecución de la obra. Esto sería la base para futuras reformas a las leyes secundarias, como la ley de obra pública, la ley de presupuesto y gasto público y la ley de disciplina financiera. Una de las principales ventajas de este esquema es que permite ejecutar obras de interés público sin necesidad de contar con la totalidad de los recursos presupuestales en el ejercicio fiscal en curso. El pago diferido o plurianual otorga flexibilidad financiera al Gobierno al permitir distribuir el costo de los proyectos a lo largo del tiempo sin desplazar o comprometer otros programas prioritarios.

DISCUSIÓN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN III Y XXXIV DEL ARTÍCULO 27, LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 46 Y EL QUINTO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO MARÍA EDITH ROSALES LUNA.- Honorable Cabildo, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 y 51 del Código Municipal de San Francisco de los Romo, en tema de discusiones para el asunto que fueron citados, podrán tener hasta tres participaciones si así lo desean cada uno de ustedes, por el lapso de cinco minutos máximo, a excepción del orador que en este caso lo es el Licenciado Néstor Figueroa Medina, quien por



obvias razones podrá intervenir cuando lo desee, para dar respuesta a sus comentarios, la suscrita llevaré el registro de sus participaciones. Muchas gracias.

Adelante. ¿Quién, inicia con su participación?

VOTACIÓN

PRESIDENTA MARGARITA GALLEGOS SOTO.- No habiendo comentario alguno, sírvanse manifestar de manera nominal su voto, para lo cual instruyó a la Lic. María Edith Rosales Luna, haga lo conducente y nos dé cuenta del resultado.

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO MARÍA EDITH ROSALES LUNA.- Gracias Presidenta, recuerden que, quien guste participar puede dar su comentario y al final el sentido de su voto.

PRESIDENTA MARGARITA GALLEGOS SOTO.- A favor.

SÍNDICO TALCO ROMO MIRELES.- A favor.

REGIDORA CLAUDIA LETICIA GARCÍA GONZÁLEZ.- A favor.

REGIDOR EDGAR RAÚL RAMÍREZ RUELAS.- A favor.

REGIDORA NORMA NINET HERNÁNDEZ AGUIÑAGA.- A favor.

REGIDOR JAVIER HERNÁNDEZ PARGA.- A favor.

REGIDOR JAVIER DE JESÚS MARTÍNEZ NERI.- En contra.

REGIDOR OCTAVIO RAMÍREZ GALLEGOS.- Realizando un análisis de los principales riesgos asociados a la implementación de la figura de "obra pública financiada" tal como se propone en la reforma, cada punto alude a alguna de las "ventajas" o "garantías" señaladas y puntualiza dónde podría generarse un problema al pasar de la teoría a la práctica, riesgo de pasivos ocultos y sostenibilidad fiscal; la propuesta permite comprometer pagos plurianuales sin que se consideren deuda formal ni APPs, lo cual podría derivar en pasivos que escapen al tope de endeudamiento autorizado; si los compromisos crecen sin un tope claro, las obligaciones futuras pueden asfixiar el presupuesto de ejercicios posteriores, obligando a recortar gastos en educación, salud o seguridad; ambigüedad legal sobre la naturaleza de la obligación; al no


**Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECCIÓN GENERAL
DE GOBIERNO**

considerarse “deuda pública formal”, podría generarse controversia sobre si esos pagos son actos de gasto corriente o pasivos de largo plazo; los tribunales podrían declarar inconstitucionales compromisos que rebasen el ejercicio fiscal; la falta de una definición precisa en el artículo 27 — que sólo habla de “pagos plurianuales” — abre la puerta a interpretaciones contradictorias entre Ejecutivo, Legislativo y organismos de fiscalización; insuficiente control legislativo y riesgo de delegación excesiva; aunque se exige “autorización previa del Poder Legislativo”, no se precisan mecanismos de evaluación técnica obligatoria (por ejemplo, dictámenes de la Secretaría de Finanzas o del Órgano de Fiscalización). Esto facilita aprobaciones apresuradas o con información incompleta; sin plazos ni criterios mínimos de evaluación, los diputados podrían ceder facultades al Ejecutivo o a comisiones, reduciendo el escrutinio; desalineación con el presupuesto anual; el contrato puede comprometer recursos de varios ejercicios, pero el PEF vigente sólo cubre el año en curso. Si no se establece un “fondo puente” o reserva específica, el Ejecutivo podría alegar falta de partida en el presupuesto siguiente y postergar o incumplir pagos; la incongruencia entre el PEF y los compromisos plurianuales pone en riesgo la certidumbre jurídica de los contratistas, que podrían reclamar indemnizaciones o ejecutar garantías; capacidad institucional insuficiente; municipios y la propia Secretaría de Obras pueden carecer de la experiencia para analizar la “capacidad de pago” a mediano/largo plazo y los riesgos de cadenas de suministro, inflación o variaciones de tipo de cambio (si contratan insumos en dólares); la supervisión técnica periódica —clave para liberar pagos parciales— requiere evaluar calidad y avance; pocas alcaldías tienen peritos o sistemas de control de obra robustos. Potencial de corrupción y opacidad; la dinámica de pagos diferidos facilita pactos informales “entre ejercicio y ejercicio”, pues el contratista mantiene “palancas” para presionar al Ejecutivo o al Legislativo antes de cada erogación; sin un portal único de transparencia donde se suban contratos, calendarios de pagos y avances de obra, será difícil auditar —en tiempo real— que el Estado esté cumpliendo con sus obligaciones y que las empresas cumplan con la ejecución. Riesgos de litigio y penalizaciones; en caso de incumplimiento de pagos, el contratista podría demandar la ejecución de garantías o acudir a tribunales, lo cual implica costos adicionales e incertidumbre jurídica; la norma no precisa si el Estado retendrá retenciones precautorias o fianzas suficientes para garantizar la finalización de la obra en caso de impago; brecha temporal con leyes secundarias; la reforma exige que se armonicen la Ley de Obras Públicas, de Presupuesto y de Disciplina Financiera, pero si éstas no se adecúan antes de la primera convocatoria, el nuevo artículo 27 podría quedar inoperante o generar vacíos; hasta que no existan lineamientos reglamentarios claros (plazos, tasas de interés para pagos diferidos, límites de contratación), los responsables quedarán sin guía y podrían incurrir en nulidades. Impacto en la calificación crediticia y financiamiento externo; agencias calificadoras y la banca privada evalúan toda forma de pasivo contingente; la permisividad de comprometidos plurianuales podría percibirse como alto riesgo, encareciendo las tasas de interés o dificultando la obtención de líneas de crédito para el Estado y municipios; si una calificadora reclasifica el perfil de riesgo de Aguascalientes, subirían los costos de futuros financiamientos,

Secretaría del
**H. AYUNTAMIENTO Y
 DIRECCIÓN GENERAL
 DE GOBIERNO**



**SAN FRANCISCO
 DE LOS ROMO**
 GRANDEZA DE AGUASCALIENTES

inclusive de deuda formal; riesgo político y de responsabilidad de la oposición; una vez aprobada la norma, los regidores y diputados de oposición podrían verse obligados a avalar proyectos específicos —incluso impopulares— para evitar que el Ejecutivo recorte recursos; cualquier retraso en la ejecución o impago terminará recayendo políticamente en el propio Poder Legislativo, pese a la intención original de fortalecer su control. Recomendaciones para mitigar riesgos; establecer techos máximos de compromiso plurianual (% del presupuesto anual) y reglas de “pago mínimo” en cada ejercicio; precisar en el texto constitucional que estos compromisos se sujetan a la Ley de Disciplina Financiera, incluyendo la definición de “pasivo contingente” y el mecanismo de registro ante la SHF; crear un Comité Técnico Transversal (Finanzas, Jurídico, Obras Públicas y Órgano de Fiscalización) que emita dictámenes vinculantes antes de autorizar cada contrato; exigir la publicación en portales de transparencia de contratos, cronogramas de pago, informes de avance y registros de garantías o fianzas, con estos ajustes y salvaguardas, se podrá aprovechar la flexibilidad financiera que ofrece la obra pública financiada, minimizando los riesgos de sostenibilidad, opacidad y litigiosidad; en contra.

REGIDORA MARÍA FERNANDA MARTÍNEZ DE LA CRUZ.- El endeudamiento a largo plazo comprometerá seriamente las finanzas de los Municipios, las futuras administraciones no contarán con recursos suficientes, pues tanto las participaciones federales como los ingresos propios estarán destinados al pago de estas deudas, no podemos hipotecar el futuro por decisiones apresuradas del presente, en contra.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO MARÍA EDITH ROSALES LUNA.- De acuerdo con la exposición de motivos presentados por el Licenciado Néstor Figueroa Medina, se aprueba por mayoría de los presentes.

PRESIDENTA MARGARITA GALLEGOS SOTO.- Por lo anterior, se acuerda:

PRIMERO.- Solicito a la Secretaria elabore el Acta correspondiente, recabe las firmas de quienes intervinieron en ella y proceda a su guarda para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, el Honorable Ayuntamiento de San Francisco de los Romo, emite su aprobación por mayoría respecto de la Iniciativa por la que se reforman la fracción III y XXXIV del artículo 27, la fracción III del artículo 46 y el quinto párrafo de la fracción III del artículo 70 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes presentada por los Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y Fuerza por Aguascalientes.



TERCERO.- Comuníquese el contenido de la presente acta al Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, por lo conductos institucionales pertinentes.

CLAUSURA DE LA SESIÓN


Pasamos al último punto del orden del día, declaro clausurados los trabajos de la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, siendo las nueve horas con veintiséis minutos del día veintiséis de mayo del año dos mil veinticinco, por lo que quedan válidos los acuerdos aquí tomados y solicito a la Secretaria elabore el Acta correspondiente, recabe las firmas de quienes intervinieron en ella y proceda a su guarda para todos los efectos legales a que haya lugar.

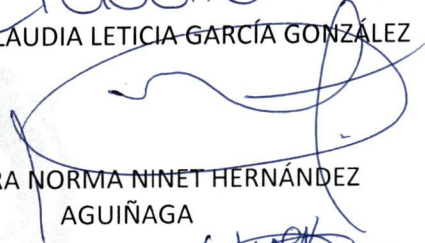

 PRESIDENTA MARGARITA GALLEGOS SOTO


 SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
 MARÍA EDITH ROSALES LUNA


 SÍNDICO TALCO ROMO MIRELES


 REGIDORA CLAUDIA LETICIA GARCÍA GONZÁLEZ


 REGIDOR EDGAR RAÚL RAMÍREZ RUELAS


 REGIDORA NORMA NINET HERNÁNDEZ
 AGUIÑAGA


 REGIDOR JAVIER HERNÁNDEZ PARGA


 REGIDOR JAVIER DE JESÚS MARTÍNEZ NERI


 REGIDOR OCTAVIO RAMÍREZ GALLEGOS


 REGIDORA MARÍA FERNANDA MARTÍNEZ
 DE LA CRUZ

HOJA QUE CONTIENE LAS FIRMAS DE LOS ASISTENTES A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, ADMINISTRACIÓN 2024-2027.